

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Simulación – Apelación sentencia
Rad. Nro. 11001400304820190038900

Estando al Despacho para decidir acerca de la admisibilidad de la apelación formulada por Yolima Ortiz Tirado contra la sentencia emitida por el Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad el 26 de febrero de 2021, se observa lo siguiente:

- El presente proceso se presentó el 6 de mayo de 2019 de acuerdo con el acta de reparto vista en el Archivo *02ActaReparto.pdf*.
- Entre las causales de inadmisión del auto de 27 de mayo de 2019 se solicitó dar cumplimiento a los presupuestos del art. 82-9 del C. G. del P.
- En escrito de subsanación del 12 de junio de 2019¹, se estimó la cuantía en la suma de \$32.102.000 m/cte.

Así las cosas, este Despacho no puede adelantar el juicio en segunda instancia ateniendo a lo dispuesto en el art. 33 del C. G. del P., como quiera que el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda no supera el tope establecido en el numeral 1° del artículo 17 de 40 SMLMV, que para el año 2019 correspondió \$33.124.640, por lo cual, el presente asunto es de única instancia y por ende, conforme al art. 321 ib., la sentencia no es apelable.

En ese orden de ideas, se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación impetrado por Yolima Ortiz Tirado contra la sentencia emitida por el Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad el 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO: En firme el presente auto, DEVUÉLVANSE las diligencias a la sede judicial de origen.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

¹ Archivo *03Subsanación.pdf* pág. 2-4